

No. Registro: 172,907

Tesis aislada

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXV, Marzo de 2007

Tesis: 1a. LXXVII/2007

Página: 267

REVISIÓN EN AMPARO DIRECTO. SU INTERPOSICIÓN ES OPORTUNA AUN CUANDO SE EFECTÚE DURANTE UN PERIODO VACACIONAL DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL.

El artículo 86 de la Ley de Amparo establece que el recurso de revisión en amparo directo se interpondrá dentro de los diez días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución recurrida; de ahí que si se cumple dicho requisito, la presentación del recurso es oportuna aun cuando se efectúe durante un periodo vacacional de la autoridad jurisdiccional.

Amparo directo en revisión 25/2007. Roberto Raúl Alcántara Rivas. 14 de febrero de 2007. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Juan Carlos de la Barrera Vite.